



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, incluya en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la enseñanza analítica y profunda de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Que en el nivel medio o equivalentes en las reformas educativas a implementarse y en el nivel terciario, se integre a los contenidos de la formación cívica de los alumnos, el estudio de los tratados internacionales que adquieren rango constitucional.

Artículo 3°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en los artículos precedentes, se incluyan estos temas en la capacitación de los docentes en ejercicio.

Artículo 4°.- Que el Consejo Provincial de Educación promueva acciones para garantizar la distribución del texto constitucional en todos los establecimientos de la provincia.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 259/1996**